

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Primera Dirección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares, que existe en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la primera Dirección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Dirección ó en las comandancias generales, Subinspecciones de los distritos, pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la primera Dirección del Ministerio en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa expuestos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en las obras que se ejecutan en Madrid por la Comandancia de Ingenieros, durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuere declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta

llegar al máximo de 3.500, á los treinta y cinco años de servicios en el cuerpo.

El tiempo de servicios es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión de Montepío.

Madrid 31 de Enero de 1890.—El General Director, Moltó.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y Medidas mátricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañiles de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas y rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimien-

tos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería, nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo interior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ansambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillos y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y de gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, casti-

llejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 5 del actual, una circular en que se prevenía á todos los Ayuntamientos remitiesen sin demora alguna, el Inventario de bienes, valores y derechos cuya formación preceptúa el Real decreto de 16 de Diciembre último, no han remitido aún dicho documento los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación adjunta, los que desde luego, quedan apercibidos con imponerles el máximun de la multa á cuya exacción me autoriza el artículo 184 de la vigente Ley municipal, si en el preciso término de 5.º día no cumplen este servicio.

Guadalajara 22 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

José Escrig y Font.

Relación que se cita.

Alarilla.	Cendejas de la Torre.
Albalate de Zorita.	Checa.
Alcocer.	Chiloeches.
Alcolea del Pinar.	Chillarón del Rey.
Aldeanueva de Atienza.	Cincovillas.
Aldeanueva de Guad-	Cobeta.
lajara	Codes.
Aleas.	Cogolludo.
Alique.	Copernal.
Almoguera.	Corduente.
Almonacid de Zorita.	Drieves.
Alovera.	Escopete.
Alpedrete de la Sierra.	Fuentelaencina.
Angon.	Fuentelahiguera.
Aragoncillo.	Fuentevilla.
Aranzueque.	Gajanejos.
Arbeteta.	Galápagos.
Archilla.	Gárgoles de Abajo.
Argecilla.	Gascuña.
Atance.	Gualda.
Atanzon.	Heras.
Azañón.	Hita.
Baidés.	Horna.
Balconete.	Hortezuela de Océn.
Barriopedro.	Hueva.
Bujalaro.	Huerce.
Bujarrabal.	Illana.
Bustares.	Jócar.
Cabanillas del Campo.	Luzón.
Canredondo.	Madrigal.
Casa de Uceda.	Málaga.
Casas de San Galindo.	Mazuecos.
Casasana.	Mierla (La)
Caspueñas.	Millana.
Castejon de Henares.	Miñosa.
Castilforte.	Miralrio.

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| Mochales. | Tamajón. |
| Mohernando. | Tartanedo. |
| Moratilla de los Meleros. | Terraza. |
| Muriel. | Toba (La) |
| Ocentejo. | Torre cuadrada de Valles. |
| Padilla de Hita. | Torrevaldealmendras. |
| Pareja. | Traid. |
| Peñalén. | Trijueque. |
| Peñalver. | Trillo. |
| Pinilla de Jadraque. | Turmiel. |
| Pozancos. | Uceda. |
| Pozo de Almoguera. | Valdarachas. |
| Pozo de Guadalajara. | Valdeavellano. |
| Prádena de Atienza. | Valdenoches. |
| Rebollosa de Jadraque. | Valdesaz. |
| Recuenco. | Valfermoso las Monjas. |
| Renales. | Valverde. |
| Renera. | Valtablado del Rio. |
| Riosalido. | Viana de Jadraque. |
| Riva de Saelices. | Villacadima. |
| Robledillo de Moher- | Villacorza. |
| nando | Villaexcusa de Palositos. |
| Romancos. | Villanueva de Alcorón. |
| Romanones | Villanueva de la Torre. |
| Rueda. | Villares de Jadraque. |
| Salmeron. | Villaseca de Henares. |
| San Andrés del Con- | Villaviciosa. |
| gosto. | Villel de Mesa. |
| San Andrés del Rey. | Yebes. |
| Semillas. | Yunta (La) |
| Setiles. | Zaorejas. |
| Sienes. | Zorita de los Canes. |
| Sotoca. | |

Núm. 17

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Utrera (Sevilla), José García Martínez (a) Sene, cuyas señas son: estatura baja, grueso, color moreno, pelo castaño, barbilampiño, frente espaciosa, ojos negros y pequeños, de 21 años de edad, y viste americana oscura, pantalón claro de lana y alpargatas.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

-414

Núm. 18

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que D. Calixto Rodriguez Garcia, vecino de Mazarete, solicita la concesión del aprovechamiento de un litro de agua por segundo derivada de un arroyo afluente, en las inmediaciones de Mazarete, al denominado de las Fuentes, con el objeto de utilizarlo para usos industriales, en la fábrica de productos resinosos que posee en dicho punto.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presen-

tar las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio.

Guadalajara 22 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

-408

Num. 19.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, se servirán remitir á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dentro del plazo de seis días, un estado de las Sociedades literarias y de los Círculos de recreo y de obreros ó protectores de éstos que existan en sus respectivas localidades, con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

-415

GOBIERNO CIVIL DE

ESTADO de las Sociedades literarias y Círculos de recreo y de obreros ó protectores de éstos que existen en esta provincia.

Objeto de la misma.	Fecha de su fundación.	Título de la Sociedad.	PUEBLO.

(FECHA).

Delegacion de Hacienda de la provincia.

SECCION DE RECAUDACION.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo a los interesados que deben dirigir sus solicitudes a mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresarán, y que la fian-

za que ha de constituirse para responder a las resultas del cargo, ha de ser con caracter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse para garantizar el pago.	Premio de cobranza señalado.	Cupo anual de la contribución. Pesetas.
<i>Recaudadores.</i>				
Atienza...	51	22.400 ptas.	2'45 por %	223.426'57
Cifuentes..	46	21.400	3 por %	213.592'59

Guadalajara 21 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —401

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas cuyos registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por los derechos de canon de superficie, con expresion de los descubiertos que a cada uno corresponde.

Nombre del registrador.	Vecindad del mismo.	NOMBRE de la mina.	TERMINO donde radica.	CLASE de mineral.	Años.	Fecha del débito.	IMPORTE. Pts. Cts. del representante	NOMBRE del representante
D. Santiago Traynor	Madrid	Corazon de Jesus	El Ordial	Oro	88-89-3.º y 4.º	150	No lo tiene	
El mismo		San Rafael			89-90-1.º, 2.º y 3.º	762 50		
D. Alfredo Haslet	Nava de Jadraque	Demasia San José	Nava de Jadraque		88-89-1.º, 2.º, 3.º y 4.º	18 90		
El mismo		Australia			89-90-1.º, 2.º, 3.º y 4.º	367 50		
D. Francisco Artigas	Valencia	Estrella	Pardos	Plata	88-89-1.º, 2.º, 3.º y 4.º	101 54		
D. Octavio Pierrad	Hiendelaencina	Santa Cecilia	Hiendelaencina		89-90-1.º, 2.º, 3.º y 4.º	26 12		
D. Manuel Osorio		Bienvenida			88-89-1.º, 2.º, 3.º y 4.º	105		
D. Jaime Juste Barrios	Barcelona	Júpiter	Congostrina		89-90-1.º, 2.º, 3.º y 4.º	262 50		

Esta Administracion, previene a los registradores de las minas comprendidos en la presente relacion, que de no verificar el pago de las cantidades que adeudan, sin más demora, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Instruccion del ramo de 9 de Abril último, se procederá a pedir la caducidad de las minas de referencia con el Gobierno civil de la provincia; debiendo tener presente, que el plazo que marca el art. 12 citado, es el de 15 dias, a contar desde la fecha de la inscripcion de este anuncio en el periódico oficial, pasado el cual, si no se hubiere realizado el pago de los descubiertos, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo, prevengo a los Alcaldes de los pueblos donde radican las citadas minas, que al presente anuncio se le dé la mayor publicidad posible, fijándolo en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 22 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y de conformidad á cuanto dispone el artículo 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha sido confirmada la propuesta que en 8 del actual presentó el Agente ejecutivo de la zona de Sigüenza D. Ramon Lacalle, respecto de los auxiliares D. Mariano Merino, D. Félix Garrido y D. Eugenio Huerta, vecinos de Sauca, Alcuneza y Villaverde del Ducado, nombrados para la tramitación de los expedientes en los pueblos de Alcolea del Pinar, Alboreca, Alcuneza, Aguilar, Anguita, Bujarrabal, Carabias, Cortes de Tajuña, Fuensaviñan, Garbajosa, Guijosa, Horna, Inon, Laranueva, Luzaga, Moratilla de Henares, Navalpotro, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pozancos, Riosalido, Sauca, Sigüenza, Torresaviñan, Torrevaldealmendras, Torremocha del Campo, Tortonda, Villacorza y Villaverde del Ducado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales respectivas y contribuyentes morosos de los expresados pueblos; advirtiendo tanto á estos como á los de los demás pueblos de la zona de Sigüenza, que la cobranza estará únicamente á cargo de D. Miguel Pérez, el que para comodidad de los mismos, tendrá abierta la recaudación todos los días de mercados, miércoles y sábados, en la ciudad de Sigüenza, calle de Mojares, núm. 7.

Guadalajara 21 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —400

Ayuntamientos constitucionales.**DISTRITO ELECTORAL DE SIGÜENZA
para Diputados á Cortes.**

Convocada por Real decreto de 13 del corriente, la elección parcial de un Diputado á Cortes por este Distrito, tendrá lugar la proclamación de los Interventores que han de constituir las mesas electorales de los pueblos cabeza de Sección, el día 2 del próximo mes de Marzo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley electoral; se anuncia por medio del presente, á fin de que los electores concurren en el indicado día á estas Casas consistoriales, con las propuestas de los que han de ser proclamados, y en caso contrario, se verificará de oficio por esta Comisión, y cuya elección tendrá lugar el 9 del indicado mes de Marzo.

Sigüenza 20 de Febrero de 1890.—El Presidente de la Comisión inspectora, Ignacio Gil.

—399

IMON.

Estando dispuesto por Real decreto de 13 del actual, que el domingo 9 de Marzo próximo tenga lugar la elección parcial de un Diputado á Cortes en este Distrito de Sigüenza; el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día de ayer, se ha servido designar el local de la Sala consistorial de la misma, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1, para que puedan emitir sus sufragios libremente los electores sujetos á esta Sección.

Imon 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Adrián Baraona.—El Secretario, Antonio del Castillo. —392

AMAYAS.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el día de la clasificación y declaración de mozos útiles, Esteban Gutierrez Roman, mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo para el presente reemplazo, como asimismo manifestar su padre Baltasar hacer unos tres meses que salió de su casa en busca de trabajo, y habiendo practicado diligencias para saber su dirección, nada ha podido conseguir ni saber de su paradero.

En su virtud se cita al Esteban para que se presente en este pueblo ó ante la Excm. Comisión provincial, durante la primera quincena de Abril próximo, para el juicio de exenciones, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Amayas 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Andrés Sanz.—P. O.—Cirilo Romero, Secretario. —398

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

El Ayuntamiento que presido, visto el Real decreto fecha 13 del actual, y en cumplimiento del art. 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, ha acordado en sesión de este día, designar el local de la Casa consistorial del mismo, sita en la Plaza, para verificar la elección parcial de un Diputado á Cortes que ha de tener lugar el día 9 del próximo mes de Marzo, donde los electores que componen esta Sección, podrán libremente emitir sus votos desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cercadillo, Cincovillas, Madrigal, Riofrio y agregados y Tordelrábano, darán al presente la publicidad de costumbre, para que llegue á conocimiento de los electores de esta referida Sección.

Alcolea de las Peñas 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Leonardo Romanillos.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Benito. —416

ARBANCON.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de este día, cumpliendo lo dispuesto por el art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, ha designado como local para que los electores acudan á emitir sus votos en las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse en esta cabeza de Sección y demás pueblos que componen el Distrito, el día 9 del próximo mes de Marzo, las Casas consistoriales, sitas en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á cuyo efecto se convoca á los electores de todos los pueblos que componen ésta, para que el indicado día acudan á votar desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, en que habrá de procederse al escrutinio.

Arbancon 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Eugenio Cerrada.—El Secretario, Modesto Segoviano. —418

RIOSALIDO.

Según el Real decreto y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 13 y 15 del actual, insertos en el *Boletín oficial* de 17 del mismo, núm. 21, se hace saber y por orden del Ayun-

tamiento que presido, que el Colegio electoral para la elección de un Diputado á Cortes, tendrá lugar en esta sección el día 9 de Marzo próximo venidero, en la Casa consistorial de esta villa, á la hora que previene el Real decreto de 28 de Diciembre de 1878.

Se anuncia al público para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta sección que lo son Carabías, Palazuelos, Pozancos y Torrevaldealmendras, den publicidad á este anuncio para que los electores no puedan alegar ignorancia alguna. Riosalido 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Hilario Albaro.—El Secretario, Demetrio Hernandez. —405

TARTANEDO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y caudales de este pueblo correspondientes al año económico de 1888 á 89, así como el presupuesto adicional al del año corriente de 1889 á 90, unas y otro por término de 15 días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Tartanedo 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Cecilio Gil. —379

POVEDA DE LA SIERRA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos existentes en los montes públicos de estos propios y que figuran en el catálogo con los números y nombres, 195 La Rucia pinar y Rastra para 200 cabezas lanares y 50 cabrío; 197, Machorro de Rerballe, para 50 cabrío; 198, Majada Alta, para 200 lanares y 50 cabrío; 199, Moratilla, para 200 lanares y 25 cabrío; 200, Umbria de pié Tajo y Hoz, para 200 lanares y 50 cabrío por el tipo de 566 pesetas, cantidad á que ascienden, con la baja de las dos terceras partes del primitivo en las anteriores subastas, se anuncia otra cuarta con autorización del Sr. Gobernador, y bajo el susodicho tipo y condiciones de la tercera.

El acto tendrá lugar ante mi Autoridad el día 28 del actual, de once á doce del día, en estas Casas consistoriales.

Poveda de la Sierra 9 de Febrero de 1890.—El Alcalde accidental, Marcelino Marco.—P. S. M.—El Secretario, Blás Ayora. —378

CANALES DEL DUCADO.

Por dimisión voluntaria del que la obtenía en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se hallen adornados de cuanto previene el art. 123 de la Ley municipal vigente pueden presentar sus solicitudes, por término de quince días, al Alcalde presidente de esta Corporación.

También se halla anejo á la plaza anterior la de Sacristan de este pueblo con la dotación anual de 45 pesetas, pagadas de fábrica y dos celemines de trigo comun que paga cada un vecino, cobrados por el agraciado al tiempo de la recolección.

Canales del Ducado 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Florencio Peco. —380

BUJARRABAL.

Se hallan terminadas y expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de esta localidad correspondientes á los años de 1886 á 1889 inclusive, así como también el Presupuesto adicional del año económico del presente ejercicio; unas y otro por espacio de veinte días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos de este pueblo y demás personas que lo crean conveniente; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Bujarrabal 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Eusebio del Amo.—P. S. M.—Sixto García. —381

SELAS.

Con autorización del Sr. Gobernador, y bajo el tipo de 130 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes, se anuncia la cuarta subasta de los pastos del monte pinar de estos propios, para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío; cuyo acto tendrá efecto en la Casa consistorial de este pueblo el día 2 de Marzo próximo, á las doce de la mañana.

Selas 18 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Benito Galan. —382

PINILLA DE MOLINA.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio ordinario y ampliación de 1888 89, correspondiente á este distrito, rendidas por el Alcalde interino y Depositario del Ayuntamiento, en cuyo periodo de tiempo pueden los contribuyentes y demás personas examinarlos y presentar las reclamaciones correspondientes; pues pasado dicho término ó no presentándose en debida forma, no serán admitidas por justas que sean.

Pinilla de Molina 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde interino, Timoteo Herranz.—El Secretario, Mariano Valiente Sanz. —383

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

En la sesión extraordinaria del día de la fecha, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha nombrado Secretario en propiedad para esta Secretaría á D. Patricio Peña, con el haber anual de 800 pesetas.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Robledillo de Mohernando 19 de Febrero de 1890.—El Presidente, Alejandro García.—El Secretario, Patricio Peña. —394

VALDELAGUA y su agregado PICAZO.

El presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlo y reclamar lo que crean conveniente.

Valdelagua 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Prudencio Noguel.—El Secretario, Julian Morales. —395

SOTODOSOS.

Las cuentas municipales y del pósito de este

pueblo, correspondientes al año económico de 1888 á 89, así como el presupuesto adicional para el de 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para admitir las reclamaciones que se presenten sobre los expresados documentos.

Sotodosos 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Sandalio Gil —396

TORREMOCUELA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, arregladas á lo que determina el art. 123 de la ley municipal vigente, dentro del plazo de ocho días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Torremochuela 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde presidente, Pedro Lopez. —397

CASTILMIMBRE.

El presupuesto adicional del año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

De igual forma y por el término de 15 días, se halla expuesto al público la rectificación del apéndice de riqueza que ha de servir de base en esta localidad para la formación del repartimiento territorial en el próximo ejercicio económico.

Castilmimbres 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ignacio Ramirez. —391

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. José María Salvá, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Sanz Domingo, natural de Copernal, vecino de Carrascosa de Henares, soltero, Sacristán, de 28 años de edad, estatura regular, color pálido, sin barba, fornido, ojos azules, pelo claro, que se fugó de la Cárcel de este partido la noche del 4 de Noviembre último, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una resolución judicial en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por asesinato del Alcalde de Carrascosa de Henares, la noche del 28 de Julio último; bajo apercibimiento, que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado fugado Eugenio Sanz, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido.

Dado en Brihuega á 19 de Febrero de 1890.— José María Salvá.—Juan Rodríguez. —407

MOLINA.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente pendiente de exacción de responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Martínez y Martínez, vecino de Cubillejo de la Sierra, en causa criminal seguida contra el mismo y otros consortes, por lesiones á Marcos Hernandez y Pablo Sanz, sus vecinos, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho pueblo, para la venta en pública subasta de los bienes embargados al Dionisio Martínez Martínez y que se insertan á continuación, sitos en término del expresado pueblo de Cubillejo de la Sierra, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de ambas localidades é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 de los bienes que trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 13 de Febrero de 1890.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

Nota de los bienes en que ha de tener efecto la subasta, sitos en término de Cubillejo de la Sierra.

Una finca en el sitio de la Vega, de haber cuatro celemines; linda Saliente Francisco Martínez, Poniente tierra de Montesoro, Mediodía hormazo y Norte acequia, tasada en 60 pesetas.

Otra en el Angostillo, de haber doce celemines; linda Saliente senda, Poniente Felipe Gonzalez, Mediodía el mismo Felipe y Norte ribazo, en 140 id.

Otra en la Hoya Ramalo, de haber doce celemines; linda Saliente Dámaso Heredia, Poniente Lino Heredia, Mediodía Lorenzo Establés y Norte senda, en 90

Otra en Vallejo de la Vaca, de haber doce celemines; linda Saliente Celedonio Vazquez, Poniente Juan Lopez, Mediodía Hilarión Heredia y Norte ribazo, en 60 id.

Otra en la Pariderilla, de haber ocho celemines; linda Saliente Baltasar Corduente, Poniente yermo, Mediodía se ignora y Norte tierra de Garcés, en 40 id.

Otra en el Hombriazo, de haber seis celemines; linda Saliente Juan Lopez, Poniente Luis Martínez, Mediodía ribazo y Norte arroyo, en 30 id.

Otra en Loma de la Cueva, de haber cuatro celemines; linda Saliente Catalina Sanz, Poniente José Heredia, Mediodía y Norte yermo, en 20 id.

Una paridera de barda, sita como todas las precedentes fincas, en término de Cubillejo de la Sierra y sitio titulado El Vallejo; linda por los cuatro puntos cardinales con Dehesa vieja, en 60 id.

SACEDÓN.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Sacedón y su Partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que en la noche del día 4 del actual ó madrugada del 5, fué robada la casa comercio de Doña Dolores Trúpita, vecina de Salmerón, del que se llevaron un traje de tricot en negro para caballero. Cinco ó seis idem de satén en oscuro para caballero. Diez á doce chalecos de Bayona de clase superior.

Unas treinta fajas catalanas en negro con raya azul. Tres mantos hechos y otros tres en corte. Treinta y cuatro varas de raso en colores. Diez y seis á diez y ocho velos de clase superior, y en igual número ordinarios. Pañuelos de merino y chales negros de sesenta á setenta. De cincuenta á setenta pañuelos de seda en negro y colores, veinte á veinticinco toquillas de diferentes dimensiones y en varios colores. Dos mantillas de franela y una de seda. Cinta de terciopelo para mantillas y como para tres cortes, su ancho diez á doce centímetros. Doce á catorce abrigos para niños en varios colores de estambre fino. Seis á ocho cortes de chaleco de terciopelo, clase superior y en igual número de clase inferior. Cuatro ó cinco pañuelos de lana de ocho puntas, y más de una docena de cuatro puntas en grande, y en pequeño de negro y colores, próximamente dos docenas ó más. Un corte de refajo, bayeta fina á cuadros negros y encarnados. Merino negro en pieza y también en café, unas treinta varas entre las dos clases. Pañuelos de canilla para la cabeza en negro y varios colores, de veinticinco á treinta y de algodón unas seis á ocho docenas. Veinte varas de veludillo. Una libra de azafrán. Un bolsillo con mil reales en calderilla. Una cajita con dos billetes de banco de doscientos reales cada uno, y un duro antiguo. Un talego con poco más de cinco mil reales en moneda de plata de á cinco pesetas la mayor parte, de dobles pesetas y pesetas sencillas. Un taleguito con unas alhajas que se calculan valdrían unos doscientos reales poco más ó menos.

Y con el fin de que se haga público el hecho, y por las autoridades y sus agentes, si tienen conocimiento del paradero de los efectos robados, los remitan á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 21 de Febrero de 1890.—Saturnino Bajo.—Por M. de S. S.—Tomás del Amo. —411

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la causa que se instruye en este Juzgado por robo de dinero y efectos, verificado en el Molino del Rean, término de Alcocer, á cargo de Víctor Martínez Egido, la noche del día 4 al 5 del presente mes, encargo á todas las autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado del dinero y efectos que se expresan á continuación, con las personas en cuyo poder se encuentren, si fuesen sospechosos y no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Sacedón á 13 de Febrero de 1890.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —374

Efectos robados.

Dos piezas de lienzo en rollo, de siete varas cada una.

Otro retazo de lienzo de unas cinco varas.

Dos sábanas de lienzo nuevas, de siete varas y media cada una.

Otra sábana de lienzo usada, con iniciales T. G. con puntilla de algodón, hecha de mano.

Un almohadon de elefante delgado, con puntilla, comprada también, nuevo.

Otro id. también bueno, con puntilla hecha á mano.

Otro id. con puntilla comprada, un poco más estrecha y usado.

Una enagua de lienzo, usada, con guarnición.

Otra id. de lienzo, nueva.

Una camisa de lienzo nuevo, para mujer.

Una colcha nueva de color, con fleco blanco, comprado.

Una tohalla de hilo nueva, con fenefas encarnadas.

Dos manteles de hilo á medio uso.

Una servilleta nueva de las compradas, con raya encarnada.

Una capa de paño negro, con embozos negros también y en la esclavina una cinta de estambre labrada.

Una marmota de lana blanca, con lazo de seda del mismo color, también nueva.

Otra id. encarnada y blanca, nueva también.

Una mantilla de muletón blanco y labrado, con tira bordada, en buen uso.

Un gabancito de id. id. con tira bordada blanca.

Un delantal para niño de tela blanca delgada, con bordado en lo que ocupa la pechera y comprada.

Una mantilla para niño, de bayeta amarilla, con cinta negra, en buen uso.

Un vestido de merino negro, de nueve varas, con adornos en las bocas mangas de la misma tela, y un boton en cada una de las carteras, también nuevo.

Un manto de seda negro, con velo de picos redondos, bueno también.

Un pañuelo de merino negro, con un ramo grande de seda de diferentes colores, con fleco de seda negra y delgada, y en uno de sus lados un pedazo de fleco caído y bueno.

Dos pañuelos de seda para la cabeza, el uno de raso, color blanco, los adornos un poco verdosos y nuevo; y el otro en su alrededor color café, así como su centro usado y zurcido.

Otro pañuelo de seda para el cuello, color rosa, con flores de diferentes colores y un poco de fleco, todo alrededor también nuevo.

Una mantilla de seda á medio uso con cinta de terciopelo negro, bastante ancha y usada, faltándole un pedazo de tela de seda en una esquina, por debajo del terciopelo.

Un pañuelo de merino para el cuello, color morado y rameado, en buen uso.

Otro id. de id. de colores diferentes, en buen uso.

Otro pañuelo de merino blanco, de los que se usan para la cabeza, con rosas azules y moradas.

Un chaquetón de chinchilla, un poco claro, en buen uso, con forro de bayeta encarnada y el cuello con beludillo.

Otro de paño labrado, con forro de tartan la espalda, mangas y los paños ó solapas delanteras con bayeta encarnada, también nuevos.

Un chaleco de paño igual al anterior, chaquetón forrado de bombasí blanco y la espalda de contraforro percalina negra, también nuevo.

Un chaleco de terciopelo morado y algunas motitas color encarnado, con forros blancos y nuevo.

Otro de terciopelo rameado, color vinagre, con forros blancos y en buen uso.

Una gorra de piel de nutria, negra y nueva.

Una enagua de muselina blanca, con entredos.

Un canesú de algodón y de punto, con fenefa alrededor.

Una manta de lana blanca, de las hechas en casa, con rayas azules, y las puntas de remate azul y encarnado.

Un revolver de seis tiros.

Un billete del Banco de España de 100 pesetas.

Dos idem de 25 pesetas.

Una saca para paja y un hachuelo.